

Política del Estado, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL EFECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA AGRICULTURA EN LA REGIÓN PIURA**

**Artículo Primero.-** DECLARAR de interés regional el DIAGNÓSTICO SOBRE EL EFECTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA AGRICULTURA EN LA REGIÓN PIURA, documento que servirá de base para la generación y desarrollo de iniciativas para mitigar el cambio climático en la agricultura regional.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la generación y desarrollo de proyectos que involucren medidas de prevención y mitigación de los efectos del cambio climático en la agricultura de nuestra Región.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR el Equipo Técnico que tendrá por finalidad asegurar la articulación de las iniciativas a trabajar, el mismo que estará integrado por:

- Un/a representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien lo presidirá;
- Un/a representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, representada a su vez por la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión;
- Un/a representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;
- Un/a representante de la Dirección Regional de Agricultura;
- Un/a representante de Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;
- Un/a representante de la Dirección Regional de Producción;
- Un/a representante del Centro Regional de Planeamiento Estratégico - CEPLAR;
- Un/a representante de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura

Por decisión de los integrantes del Equipo Técnico se podrá aceptar la inclusión de otros integrantes.

**Artículo Cuarto.-** El Equipo Técnico deberá instalarse en un plazo no mayor de diez (10) hábiles contados a partir de la publicación de la presente ordenanza regional, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia General Regional para que en conjunto con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se realice la implementación, monitoreo y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ANGLER PAZO JACINTO  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
Gobernador Regional

2271883-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar**

**ORDENANZA N° 218-2024-MDMM**

Magdalena del Mar, 15 de marzo de 2024

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL  
CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES  
ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 05 de la fecha;

VISTOS

El Informe N°0100-2024-SGFS-GCSC/MDMM emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, el Informe N°176-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°273-2024-GM-MDMM emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 46 de la mencionada Ley N° 27972, modificado mediante Ley N° 31914, establece que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias tales como multa, revocación de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 2, literales m, n y ñ de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado mediante Ley N° 31914, establece que la clausura es el acto administrativo que dispone el cierre de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias; en tanto que la clausura definitiva es el acto administrativo que dispone el cierre definitivo de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines



de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias, como sanción administrativa al término de un procedimiento administrativo sancionador, o en los supuestos señalados por ley. Finalmente, se indica que la clausura temporal es el acto administrativo que dispone el cierre transitorio de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas con o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias;

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones remite la propuesta de modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N° 030-2015-MDMM, y sus modificatorias, a fin de modificar el código de infracción N° 1306, e incorporar el código N° 1399;

Que, en dicho contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del informe del visto emite opinión legal favorable respecto de la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, toda vez que, según refiere, esta cuenta con pleno asidero normativo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUIS de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N° 030-2015-MDMM, y sus modificatorias, según el siguiente detalle:

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	%	BASE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1306	Por cometer desobediencia a la autoridad ante la orden de clausura	100	UIT	Clausura del establecimiento, colocación de bloque de concreto al ingreso del establecimiento y denuncia penal

**Artículo Segundo.-** INCLUIR en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N°030-2015-MDMM, y sus modificatorias, el siguiente código de infracción:

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	%	BASE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1399	Por retirar los papelotes de clausura y/o paralización de obra que señalan la medida complementaria	100	UIT	Denuncia penal

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones, así como a los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición, de la misma o inferior jerarquía, que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

2272125-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

## Aprueban designación de profesional como Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Asia

### ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-A/MDA

Asia, 2 de marzo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 02 de Marzo del 2024; el Informe N° 636-2024-SGGRH-GAF/MDA, de fecha 01 de Marzo 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, la Opinión Legal N° 474-2024-GAJ/MDA, de fecha 01 de Marzo del 202, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 146-2024-GM/MDA, de fecha 01 de Marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal.

I CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° de la norma legal anotada prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados.

Que, en este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad d ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Ley N.° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, siendo que en el Artículo 1° modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: (...) 35. DESIGNAR A PROPUESTA DEL ALCALDE AL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL